

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 19 de septiembre de 2025.

**LIC. FERNANDO JARA SOTO.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES LV Y LVII AL ARTÍCULO 6, SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVI, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVII AL ARTÍCULO 7, Y SE REFORMA EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 188, TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

DIP. ALEJANDRA GARCÍA MORLAN



SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. ALEJANDRA GARCÍA MORLAN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
19 SEP 2025
15:50 hrs

Secretaría de Servicios Parlamentarios

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
19 SEP 2025

Dirección de Apoyo Legislativo
y Constitucional



**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

La que suscribe Diputada Dulce Alejandra García Morlan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Sexta Legislatura el siguiente: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito la siguiente: **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES LV Y LVII AL ARTÍCULO 6, SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVI, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVII AL ARTÍCULO 7, Y SE REFORMA EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 188, TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El medio ambiente es el conjunto de elementos naturales y artificiales que rodean a los seres vivos, interactuando entre sí y constituyendo el hábitat en el que se desarrollan las distintas formas de vida. La salud de nuestro entorno es esencial para la sobrevivencia de todas las especies, incluida la humana. Los recursos naturales, como el aire, el agua, los suelos, la biodiversidad y los ecosistemas, son la base sobre la cual las sociedades humanas han crecido y prosperado a lo largo de los siglos. Estos recursos no solo proporcionan materiales, alimentos y energía, sino que también desempeñan un papel crucial en el equilibrio climático, la regulación de los ciclos naturales y la preservación de la vida misma. Es, por lo tanto, imperativo que se reconozca la interdependencia entre el ser humano y su entorno para garantizar la sostenibilidad y el bienestar de las futuras generaciones.

En un estado tan diverso como Oaxaca, el entorno natural no solo define la calidad de vida de las comunidades, sino que también está profundamente entrelazado con las tradiciones y costumbres que dan identidad a la población. Oaxaca, con su rica herencia cultural y su pluralidad de pueblos indígenas, cuenta con un vasto patrimonio de rituales, festividades y celebraciones que involucran manifestaciones de profunda simbología y significados para sus habitantes. Muchas de estas tradiciones, que se han preservado durante siglos, están basadas en la relación directa con la naturaleza y los elementos, como el fuego, el aire, el agua y la tierra.



Las festividades, en particular, son momentos de gran reunión social, donde la música, la danza, las comidas y, por supuesto, los fuegos pirotécnicos, son elementos esenciales de la celebración.

Sin embargo, es innegable que algunas de estas costumbres y tradiciones, si bien son vitales para la cohesión social y el mantenimiento de la identidad cultural, pueden tener efectos negativos sobre el medio ambiente. El uso de artificios pirotécnicos, por ejemplo, es una de las prácticas que más impacto tiene en la calidad del aire y en la salud de las personas. Las explosiones y el humo generados por los fuegos artificiales liberan compuestos tóxicos que contribuyen a la contaminación del aire, afectando no solo la salud pública, sino también la biodiversidad local y los recursos naturales que nos sustentan.

El desafío radica en encontrar un equilibrio entre el respeto y la preservación de las tradiciones y la urgente necesidad de proteger y conservar el medio ambiente. En un contexto global cada vez más consciente de la crisis climática y de la urgencia de mitigar las emisiones contaminantes, es necesario reflexionar sobre cómo algunas de nuestras costumbres, que en su momento tuvieron un propósito simbólico o utilitario, pueden ser modificadas o adaptadas para reducir su impacto ambiental. La adaptación de las tradiciones a los nuevos tiempos no significa su desaparición, sino una revalorización de las mismas en un contexto más sostenible y respetuoso con nuestro entorno natural.

Por lo tanto, el camino hacia un futuro más saludable y equilibrado debe involucrar tanto la modificación de algunas de estas costumbres, como la búsqueda de alternativas más limpias y responsables. La preservación del medio ambiente no debe ser vista como un obstáculo, sino como una oportunidad para innovar y fortalecer nuestra identidad cultural, adaptándola a las necesidades del presente sin perder de vista las lecciones y valores del pasado.

Marco Jurídico referente a la protección del medio ambiente.

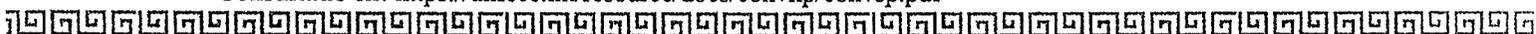
INTERNACIONAL

- **CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTIC.¹**

Artículo 3 Principios

3. Las Partes deberán tomar medidas de precaución para prever, prevenir o reducir al mínimo las causas del cambio climático y mitigar sus efectos adversos. Cuando haya amenaza de daño grave o irreversible, no deberá

¹ Consultado en: <https://unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf>



utilizarse la falta de total certidumbre científica como razón para posponer tales medidas, tomando en cuenta que las políticas y medidas para hacer frente al cambio climático deberán ser eficaces en función de los costos a fin de asegurar beneficios mundiales al menor costo posible. A tal fin, esas políticas y medidas deberán tener en cuenta los distintos contextos socioeconómicos, ser integrales, incluir todas las fuentes, sumideros y depósitos pertinentes de gases de efecto invernadero y abarcar todos los sectores económicos. Los esfuerzos para hacer frente al cambio climático pueden llevarse a cabo en cooperación entre las Partes interesadas.

- DECLARACIÓN DE RIO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO.²

PRINCIPIO 7

Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra. En vista de que han contribuido en distinta medida a la degradación del medio ambiente mundial, los Estados tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas. Los países desarrollados reconocen la responsabilidad que les cabe en la búsqueda internacional del desarrollo sostenible, en vista de las presiones que sus sociedades ejercen en el medio ambiente mundial y de las tecnologías y los recursos financieros de que disponen.

PRINCIPIO 8

Para alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todas las personas, los Estados deberían reducir y eliminar las modalidades de producción y consumo insostenibles y fomentar políticas demográficas apropiadas.

- DECLARACIÓN DE ESTOCOLMO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE HUMANO.³

PROCLAMA QUE:

1. El hombre es a la vez obra y artífice del medio ambiente que lo rodea, el cual le da el sustento material y le brinda la oportunidad de desarrollarse intelectual, moral social y espiritualmente. En la larga y tortuosa evolución

² Consultado en: <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

³ Consultado en: <https://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf>

de la raza humana en este planeta se ha llegado a una etapa en que, gracias a la rápida aceleración de la ciencia y la tecnología, el hombre ha adquirido el poder de transformar, de innumerables maneras y en una escala sin precedentes, cuanto lo rodea. Los dos aspectos del medio ambiente humano, el natural y el artificial, son esenciales para el bienestar del hombre y para el goce de los derechos humanos fundamentales, incluso el derecho a la vida misma.

2. La protección y mejoramiento del medio ambiente humano es una cuestión fundamental que afecta al bienestar de los pueblos y al desarrollo económico del mundo entero, un deseo urgente de los pueblos de todo el mundo y un deber de todos los gobiernos.

II. PRINCIPIOS

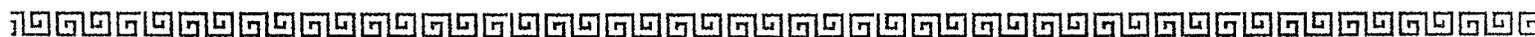
Expresa la convicción común de que:

PRINCIPIO 1. *El hombre tiene derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras.*

PRINCIPIO 2. *Los recursos naturales de la tierra incluidos el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna y especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras, mediante una cuidadosa planificación u ordenación, según convenga.*

PRINCIPIO 4. *El hombre tiene la responsabilidad especial de preservar y administrar juiciosamente el patrimonio de la flora y la fauna silvestres y su hábitat, que se encuentran actualmente en grave peligro por una combinación de factores adversos. En consecuencia, al planificar el desarrollo económico debe atribuirse importancia a la conservación de la naturaleza, incluidas la flora y la fauna silvestres.*

PRINCIPIO 6. *Debe ponerse fin a la descarga de sustancias tóxicas o de otras materias a la liberación de calor, en cantidades o concentraciones tales que el medio ambiente no puede neutralizarlas, para que no se causen daños graves o irreparables a los ecosistemas. Debe apoyarse la justa lucha de los pueblos de todos los países contra la contaminación.*



FEDERAL.

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.⁴**

Artículo 4o. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

- **LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE⁵**

ARTÍCULO 1o.- Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

I.- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;

VI.- La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;

VII.- Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

ESTATAL.

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.⁶**

Artículo 12.

Toda persona tiene derecho a vivir dentro del territorio del Estado en un medio ambiente sano y en armonía con la naturaleza, para su desarrollo, salud y bienestar y disfrutar de manera responsable de la biodiversidad que en él se encuentra. El daño y deterioro a la naturaleza, medio ambiente y a su biodiversidad generará responsabilidad para quien lo

⁴ Consultado en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁵ Consultado en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>

⁶ Consultado en:

[https://www.congresooolaxaca.gob.mx/docs66.congresooolaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_\(Ref_dto_613_aprob_LXVI_Legis_12_marzo_2025_PO_Extra_14_marzo_2025\).pdf](https://www.congresooolaxaca.gob.mx/docs66.congresooolaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_(Ref_dto_613_aprob_LXVI_Legis_12_marzo_2025_PO_Extra_14_marzo_2025).pdf)

provoque en términos de lo dispuesto por las leyes; por lo que se considera un deber ético de toda persona el respetarlos.

La naturaleza, el medio ambiente y su biodiversidad, son sujetos de derechos y tiene derecho a que se respete integralmente su existencia, mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. El estado garantizará los derechos de la naturaleza, a ser respetado, preservado, protegido y restaurado íntegramente. Se considera deber ético de toda persona el respetar la naturaleza

**- LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE
PARA EL ESTADO DE OAXACA⁷**

Artículo 2.- *Las normas de esta Ley son de orden público e interés social, y tienen por objeto fijar las bases para:*

I. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;

III. La conservación, preservación, restauración y mejoramiento del ambiente;

VI. La prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo; dentro del ámbito de competencia estatal, estableciendo los mecanismos de participación del Estado;

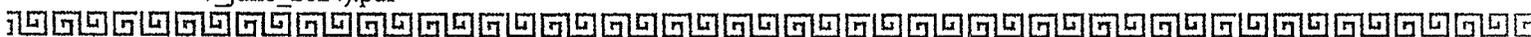
Artículo 3.- *Se considera de utilidad pública:*

II. La protección y preservación de las áreas naturales, así como la restauración y reconstrucción de su entorno ecológico mediante el establecimiento y declaratoria de las áreas naturales protegidas;

IV. La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático

⁷ Consultado en:

[https://www.congresooolaxaca.gob.mx/docs66.congresooolaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_del_Equilibrio_Ecologico_y_Proteccion_al_Ambiente_\(ref_dto_2330_aprob_LXV_Legis_10_julio_2024_PO_30_Va_secc_2_7_julio_2024\).pdf](https://www.congresooolaxaca.gob.mx/docs66.congresooolaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_del_Equilibrio_Ecologico_y_Proteccion_al_Ambiente_(ref_dto_2330_aprob_LXV_Legis_10_julio_2024_PO_30_Va_secc_2_7_julio_2024).pdf)



Impacto ambiental de la pirotecnia.

El impacto ambiental de la pirotecnia, especialmente en el contexto de Oaxaca y México en general, ha generado una creciente preocupación, tanto por sus efectos en la salud humana como por sus repercusiones en el medio ambiente. Las tradiciones y celebraciones que involucran el uso de cohetes y fuegos artificiales, a pesar de ser parte del patrimonio cultural y una expresión de júbilo, conllevan serias implicaciones para la calidad del aire, el agua y el bienestar de los seres vivos.

El uso de pirotecnia genera un grave problema de contaminación, liberando en el aire partículas, metales pesados y compuestos químicos. Estos contaminantes afectan el ambiente, ya que los compuestos liberados deterioran la calidad del aire y generan niveles elevados de PM2.5 y PM10, partículas finas extremadamente peligrosas para la salud. Además, las sustancias como arsénico, plomo y hexaclorobenceno liberadas en el proceso de combustión contribuyen a la contaminación del aire y los suelos, lo que pone en riesgo la salud pública, especialmente durante festividades como el Año Nuevo, donde los niveles de PM10 se elevan significativamente.⁸

A largo plazo, la pirotecnia también tiene consecuencias ambientales importantes. Los residuos de materiales como el perclorato contaminan los suelos y cuerpos de agua, afectando la fauna acuática y, en particular, la glándula tiroides de los organismos. Este tipo de contaminación en los ecosistemas acuáticos ha sido documentado en diversos estudios internacionales, donde el uso de pirotecnia incrementó alarmantemente los niveles de contaminación en los cuerpos de agua.

En cuanto a la salud humana, la exposición a los productos químicos y gases liberados por la pirotecnia puede causar desde problemas respiratorios hasta graves accidentes, como quemaduras. El uso de cohetes y fuegos artificiales incrementa hasta un 35% los accidentes, especialmente entre niñas, niños y adolescentes, quienes son los más expuestos durante las festividades.⁹ Estos accidentes, además de los daños físicos, conllevan consecuencias psicológicas, lo que resalta la necesidad urgente de implementar medidas preventivas y regulaciones más estrictas.

Los animales también sufren por el uso de pirotecnia. El ruido generado por los fuegos artificiales impacta a los animales de compañía, causándoles miedo, ansiedad y estrés. En un estado como Oaxaca, donde las tradiciones están profundamente arraigadas, es fundamental encontrar un equilibrio entre la

⁸ Consultado en: <https://www.gob.mx/semarnat/cs/articulos/evitemos-la-pirotecnia-y-cuidemos-el-aire-que-respiramos?idiom=es>

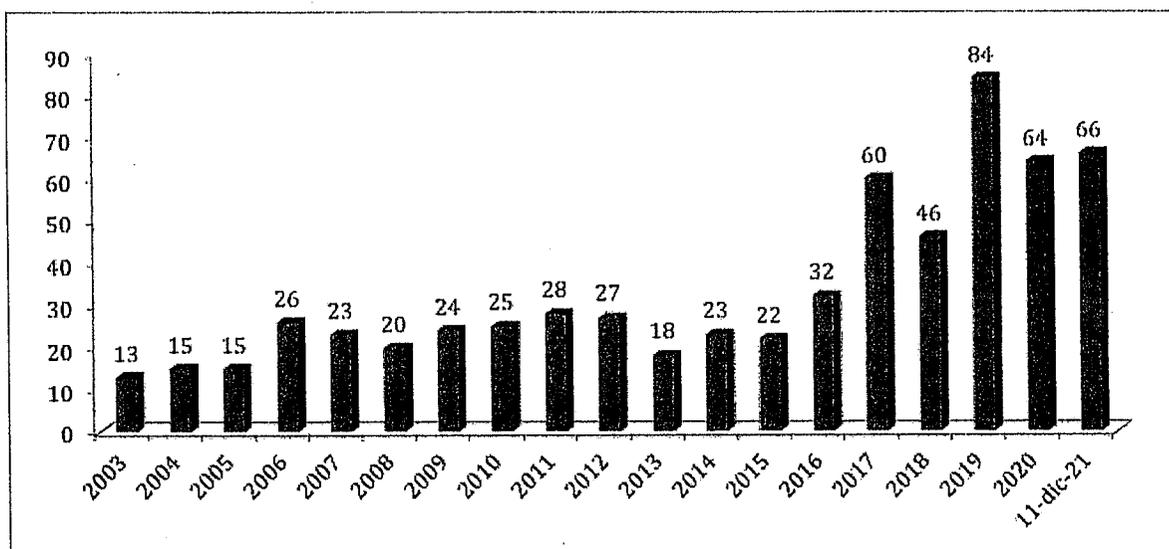
⁹ Consultado en: <https://www.gob.mx/salud/prensa/375-quemaduras-por-pirotecnia-aumentan-en-dias-festivos-secretaria-de-salud>

celebración de las festividades y la protección del medio ambiente y el bienestar animal.¹⁰

Para mitigar estos efectos, los expertos en salud pública y protección ambiental recomiendan limitar el uso de pirotecnia, especialmente en áreas urbanas, y promover alternativas menos contaminantes, como las luces o los drones. Es también necesario que las autoridades locales y federales refuercen las regulaciones y sanciones para controlar el uso de estos productos, protegiendo así la salud pública y el medio ambiente.

América Latina es la segunda mayor productora de fuegos artificiales a nivel mundial, y esta industria está presente en 28 estados de México, con el Estado de México, Hidalgo, Puebla y Tlaxcala como principales productores. Sin embargo, la pirotecnia no está exenta de riesgos, tanto para la salud pública como para el medio ambiente. La fabricación de los artificios pirotécnicos implica el manejo de sustancias químicas con características explosivas, inflamables y tóxicas. La producción, que en su mayoría se realiza de manera artesanal con herramientas y equipos rudimentarios, carece de procesos de normalización y control de calidad.

Accidentes con pirotecnia por año del periodo 2003 al 11 de diciembre de 2021



La falta de regulación y vigilancia en la fabricación, almacenamiento, comercialización y uso de la pirotecnia ha conducido a un alto número de accidentes,

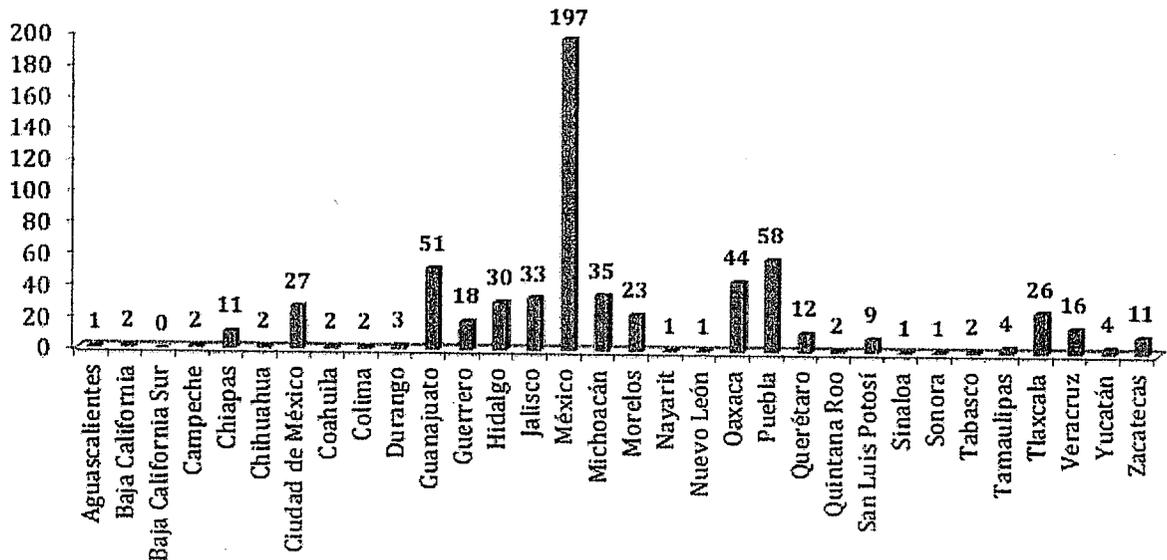
¹⁰ Consultado en: <https://www.sedema.cdmx.gov.mx/comunicacion/nota/evitar-uso-de-pirotecnia-en-diciembre>



muchos de ellos causados por explosiones. Estos incidentes resultan en pérdidas humanas, personas lesionadas y la destrucción de instalaciones. De hecho, la pirotecnia ocupa el segundo lugar en accidentes dentro de la base de datos sobre accidentes con sustancias peligrosas. La combinación de estos riesgos hace que la pirotecnia sea una actividad de alto riesgo, por lo que es urgente implementar políticas de control más estrictas y alternativas que permitan a las comunidades mantener sus tradiciones sin poner en peligro la salud pública ni el bienestar del medio ambiente.

Los estados donde se registra el mayor número de accidentes en el país en el mismo periodo son: estado de México, Puebla, Guanajuato y Oaxaca, con 196, 58, 54 y 44 accidentes respectivamente.

Accidentes con pirotecnia por estado del 2003 al 11 de diciembre de 2021



Total de accidentes: 631

En el periodo de 2003 a 2021 se registraron 462 muertes, concentrándose en los estados de México, Puebla, Tlaxcala, Jalisco, Oaxaca y Michoacán; así mismo, se registraron 2,039 personas lesionadas, concentrándose en el estado de México, Puebla, Guanajuato, Jalisco y Ciudad de México.¹¹

¹¹ Consultado en:

https://www1.cenapred.unam.mx/DIR_SERVICIOS_TECNICOS/SANI/PAT/2021/4to%20Trimestre/DAYGR/DAGR%20PAT%202021%204o%20trimestre/Apoyos%20SINAPROC/Otros%20apoyos/Estrategia%20preve nci%C3%B3n%20pirotecnia%20dic%202021.pdf



En conclusión, la pirotecnia, a pesar de ser una tradición profundamente arraigada en muchas culturas y un medio de celebración en diversas festividades, presenta serias implicaciones tanto para la salud pública como para el medio ambiente. A lo largo del tiempo, se ha evidenciado que el uso de cohetes y fuegos artificiales contribuye significativamente a la contaminación del aire, el agua y los suelos. Los efectos inmediatos sobre la calidad del aire, con el aumento de partículas finas y metales pesados, son solo la punta del iceberg. A largo plazo, los residuos de la pirotecnia, como el perclorato, afectan los ecosistemas acuáticos, dañando tanto la fauna como la flora. A la par de esta contaminación ambiental, la salud humana también se ve comprometida, con la exposición a productos químicos tóxicos que incrementan los riesgos de enfermedades respiratorias y accidentes graves como las quemaduras, especialmente entre los más vulnerables: los niños y las personas con enfermedades preexistentes.

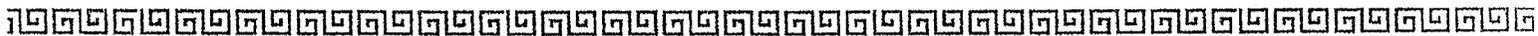
El bienestar animal también es una preocupación creciente, ya que los ruidos generados por la pirotecnia no solo alteran el ecosistema local, sino que causan un gran estrés en los animales de compañía y la fauna silvestre. Esta problemática es aún más relevante en un estado tan diverso como Oaxaca, donde las tradiciones y las festividades desempeñan un papel vital en la identidad cultural, pero donde también es esencial encontrar un equilibrio que no ponga en riesgo la salud ni el medio ambiente. Es imprescindible que se reconozca la necesidad de reformar las prácticas actuales en torno a la pirotecnia, promoviendo alternativas menos contaminantes, como los drones o las luces, para poder conservar las celebraciones sin sacrificar la seguridad y el bienestar de las personas, los animales y el entorno.

Además, la falta de una regulación adecuada en la fabricación, comercialización y uso de los productos pirotécnicos sigue siendo uno de los mayores obstáculos para mitigar los efectos negativos de esta actividad. La producción artesanal y en condiciones precarias, sumada a la falta de control de calidad y las insuficientes medidas de seguridad, incrementa los riesgos de accidentes y tragedias. La pirotecnia, que ocupa el segundo lugar en accidentes relacionados con sustancias peligrosas, requiere urgentemente un marco legal más robusto y una vigilancia constante por parte de las autoridades. Las sanciones deben ser estrictas y las medidas preventivas, implementadas con el apoyo de expertos en salud pública y protección ambiental, deben ser una prioridad para garantizar un futuro más seguro; con base en lo anterior propongo la siguiente redacción:

LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.	LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO



<p>Artículo 6.- Son asuntos de competencia del Estado a través de la Secretaría:</p> <p>I. A la XLIV. ...</p> <p>(SIN CORRELATIVO)</p>	<p>Artículo 6.- Son asuntos de competencia del Estado a través de la Secretaría:</p> <p>I. A la XLIV. ...</p> <p>LV. Promover, impulsar y realizar campañas permanentes encaminadas a reducir las emisiones contaminantes provocadas por el uso de artificios pirotécnicos;</p> <p>LVII.- Las demás atribuciones que le otorguen la presente Ley y otros ordenamientos aplicables en la materia.</p>
<p>Artículo 7.- Corresponden a los municipios del Estado de Oaxaca, con el concurso, según el caso, del Gobierno del Estado, dentro de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes facultades:</p> <p>I. A la XXVI. ...</p> <p>XXVII. La atención de los demás asuntos que, en materia de aprovechamiento sustentable de recursos naturales, preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, éste Ley u otros ordenamientos en concordancia con ellas y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.</p> <p>(SIN CORRELATIVO)</p>	<p>Artículo 7.- Corresponden a los municipios del Estado de Oaxaca, con el concurso, según el caso, del Gobierno del Estado, dentro de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes facultades:</p> <p>I. A la XXVI. ...</p> <p>XXVII. Promover, impulsar y realizar campañas permanentes encaminadas a reducir las emisiones contaminantes provocadas por el uso de artificios pirotécnicos.</p> <p>XXVII. La atención de los demás asuntos que, en materia de aprovechamiento sustentable de recursos naturales, preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, éste Ley u otros ordenamientos en concordancia con ellas y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.</p>
<p>Artículo 188. La detonación de fuegos pirotécnicos, cohetes o cualquier otro artificio de pólvora, estará sujeta a los horarios y días</p>	<p>Artículo 188. Con el fin de reducir las emisiones contaminantes a la atmósfera, el Estado y los Municipios evitarán el uso</p>



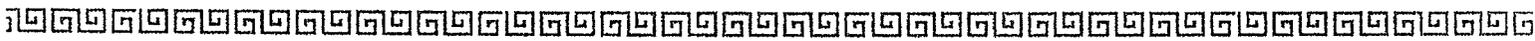
<p>que establezca la autoridad Municipal en las autorizaciones, licencias o permisos respectivos.</p> <p>Cuando se trae de eventos desarrollados por los municipios de acuerdo a sus costumbres o tradiciones, llámese calendas o las fiestas patronales, éstos determinarán el horario para la detonación de fuegos pirotécnicos, cohetes o cualquier otro artificio de pólvora, con la observancia de la protección al ambiente y a la salud, por las emisiones de ruido como a la atmosfera generadas por dicha actividad.</p>	<p>de artificios pirotécnicos en los eventos públicos que estos lleven a cabo.</p> <p>Los municipios deberán establecer como condicionante, al otorgar las autorizaciones o permisos para la realización de espectáculos, o en su caso, uso de uso de suelo para salones de eventos sociales o similares, la no utilización de artificios pirotécnicos, si existe al día del evento la declaración de contingencia ambiental.</p>
---	---

Finalmente, es fundamental que, a pesar de la importancia de la pirotecnia como una tradición cultural, se promuevan nuevas formas de celebración que sean igualmente significativas, pero que no perjudiquen la salud ni el medio ambiente. La sostenibilidad y la seguridad deben ser los principios rectores de cualquier festividad futura, y es responsabilidad de todos, desde los ciudadanos hasta las autoridades, trabajar juntos para crear un entorno en el que las tradiciones puedan coexistir con un compromiso serio hacia la protección de la salud pública y el medio ambiente. Solo así se podrá asegurar que las generaciones venideras puedan disfrutar de las festividades sin tener que enfrentar los costos ecológicos y humanos que la pirotecnia genera en su forma actual.

El objetivo es que, a través de la reflexión y el entendimiento de los impactos negativos de la pirotecnia, logremos una transición hacia prácticas más responsables, que permitan seguir celebrando nuestras tradiciones sin comprometer la salud ni el medio ambiente; en razón de lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el presente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVI, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVII AL ARTÍCULO 7, Y SE REFORMA EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 188, TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.



Artículo 6.- Son asuntos de competencia del Estado a través de la Secretaría:

I. A la XLIV. ...

LV. Promover, impulsar y realizar campañas permanentes encaminadas a reducir las emisiones contaminantes provocadas por el uso de artificios pirotécnicos;

LVI.- Las demás atribuciones que le otorguen la presente Ley y otros ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 7.- Corresponden a los municipios del Estado de Oaxaca, con el concurso, según el caso, del Gobierno del Estado, dentro de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes facultades:

I. A la XXVI. ...

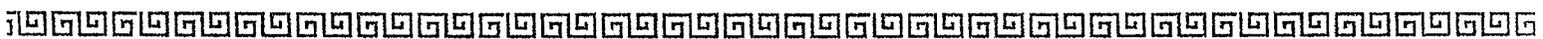
XXVII. Promover, impulsar y realizar campañas permanentes encaminadas a reducir las emisiones contaminantes provocadas por el uso de artificios pirotécnicos

XXVII. La atención de los demás asuntos que, en materia de aprovechamiento sustentable de recursos naturales, preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, éste Ley u otros ordenamientos en concordancia con ellas y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.

Artículo 188. Con el fin de reducir las emisiones contaminantes a la atmósfera, el Estado y los Municipios evitarán el uso de artificios pirotécnicos en los eventos públicos que estos lleven a cabo.

Los municipios deberán establecer como condicionante, al otorgar las autorizaciones o permisos para la realización de espectáculos, o en su caso, uso de uso de suelo para salones de eventos sociales o similares, la no utilización de artificios pirotécnicos, si existe al día del evento la declaración de contingencia ambiental.

TRANSITORIOS



PRIMERO. – Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

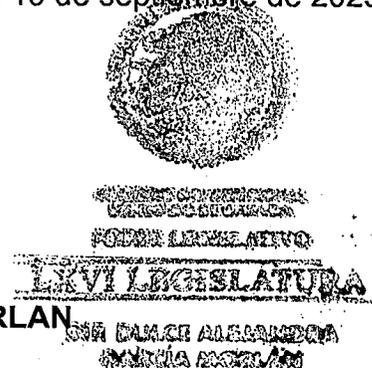
TERCERO.- Los municipios tendrán 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto para adecuar sus respectivos ordenamientos internos conforme a lo establecido en la presente ley.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 19 de septiembre de 2025.

ATENTAMENTE



DIP. ALEJANDRA GARCÍA MORLAN



HOJA DE FIRMA REFERENTE AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVI, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVII AL ARTÍCULO 7, Y SE REFORMA EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 188, TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.

